



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 2137/2009.

ZAPALLAR, 17 de Junio de 2009

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Ley N° 20.033 de Julio del 2005; Sentencia de Proclamación Rol N°1063-08 del Tribunal Electoral V. Región de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna.

CONSIDERANDO:

- El artículo 1 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Lo prescrito en el artículo 56 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Alcalde es la máxima autoridad de la Municipalidad y en tal calidad le corresponderá su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento.
- Conforme lo dispone el artículo 65 letra h) de La ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Alcalde requerirá el acuerdo del Concejo Municipal para transigir judicial y extrajudicialmente.
- Que, la empresa Yes S.A. declara mantener a la fecha una deuda por concepto de publicidad, de acuerdo a lo estipulado en el numeral segundo del artículo noveno del Título sexto, relativo a los Derechos de Publicidad y Propaganda de la Ordenanza de Derechos Municipales, aprobado por Decreto de Alcaldía N°2.227/2005, de fecha 08 de Noviembre del 2005, correspondiente al primer y segundo semestre del año 2006, primer y segundo semestre del año 2007, primer y segundo semestre del año 2008 y primer semestre del año 2009.
- En virtud de lo estipulado en la cláusula tercera y cuarta del presente instrumento, el Honorable Concejo Municipal mediante Sesión Ordinaria N° 12/2009, de fecha 27 de Abril de 2009, y por Acuerdo N°32/2009, según da cuenta Certificado de fecha 04 de Mayo de 2009 emitido por el Secretario Municipal, se autoriza al Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar a celebrar una transacción extrajudicial con la empresa Yes S.A.
- Elemento esencial de la presente Transacción Extrajudicial lo constituye el hecho que las partes en este acto se efectúan mutuas concesiones y realizan sacrificios recíprocos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.446 y siguientes del Código Civil, norma que se entiende incorporada a la presente Transacción Extrajudicial para todos los efectos legales.

DECRETO:

1° APRUEBASE Transacción Extrajudicial de fecha 17 de Junio de 2009, celebrada entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y la empresa Yes S.A., en virtud de lo cual, la empresa Yes S.A, Rol Único Tributario N°96.945.160-3, representado legalmente por don Andrés Schnitzer Echeverría, pagará a la Ilustre Municipalidad de Zapallar por concepto de aviso de propaganda adeudada, la suma de \$13.437.667 (trece millones cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos sesenta y siete pesos). Dicha suma se pagará de la siguiente manera:

A) La suma de tres millones trescientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos veinticinco pesos pagadera al día diecisiete de Junio del año dos mil 2009;

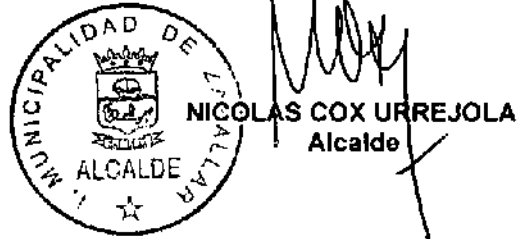


República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- B) La suma de tres millones trescientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos veinticinco pesos pagaderas al día trece de Julio del año dos mil nueve;
- C) La suma de tres millones trescientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos catorce pesos pagaderas al día doce de Agosto del año dos mil nueve.
- D) La suma de tres millones trescientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos catorce pesos pagaderas al día once de Septiembre del año dos mil nueve.

2° En todo lo no expresado en el presente decreto regirá con pleno vigor las estipulaciones contenidas en la transacción extrajudicial que por este acto se aprueba.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



JURIDICA 2099/ Aprueba Transacción Extrajudicial

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- DEPTO. DE TESORERIA
- 3.- ASESORIA JURIDICA
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

WFC/ GTL/ ACE/ JCR/ GAM/ JBN / cec.